

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202000340**

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ISABEL GUTIERREZ CASAS, y siendo este Despacho competente para conocerla, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **ISABEL GUTIERREZ CASAS** contra **SILVIA LORENA CUERVO COPETE, SANDRA LILIANA CUERVO COPETE y JUAN DAVID CUERVO GUTIERREZ**, los tres primeros en su condición de HIJOS DEL CAUSANTE JORGE ISAIAS CUERVO CRISTANCHO, todos como HEREDEROS DETERMINADOS y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ISAIAS CUERVO CRISTANCHO**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que la demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación y traslado a los demandados determinados. En la comunicación que se libre a cada uno deberá indicársele que debe presentarse con su registro civil de nacimiento. En el caso de CARLOS Y MAICOL SANDOVAL además de sus registros de nacimiento deberán presentar el registro de nacimiento y defunción de su padre NARCISO SANDOVAL TURRIAGO.

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ISAIAS CUERVO CRISTANCHO, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)